



| | |
|---------------|--------------------------------------|
| Fecha: | 10 de Julio de Dos Mil Veinte (2020) |
|---------------|--------------------------------------|

| | |
|-------------------|--|
| Radicación | 88001-4003-001-2019-00113-00 |
| Referencia | Monitoreo |
| Demandante | Portofino Gas Company S.A.S. |
| Demandado | Agencia de Viajes y Turismo San Sebastián S.A.S. |

INFORME

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del presente proceso monitoreo, informándole del memorial presentado por el apoderado judicial del extremo activo en el que indica que no ha sido posible la notificación personal de la convocada en la dirección registrada.

PASA AL DESPACHO

Sírvase Usted proveer.

**ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA**



San Andrés, Isla, diez (10) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

| | |
|--------------------------------|--|
| Radicación | 88001-4003-001-2019-00113-00 |
| Referencia | Monitoreo |
| Demandante | Portofino Gas Company S.A.S. |
| Demandado | Agencia de Viajes y Turismo San Sebastián S.A.S. |
| Auto Interlocutorio No. | 00253-00 |

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se ordenará la notificación personal de la sociedad convocada a la dirección electrónica de notificaciones que para el efecto se encuentre registrada en la Cámara de Comercio, según el certificado de existencia y representación aportado con la solicitud de la presente prueba.

Así las cosas, con fundamento en lo rituado en los artículos 200 y 291 del C.G.P., en consonancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se citará al representante legal de la Agencia de Viajes y Turismo San Sebastián S.A.S. para que comparezca de manera virtual¹ a absolver el interrogatorio de parte a que se refiere el artículo 184 del C.G.P. el próximo diecinueve (19) de agosto de 2020.

En mérito, de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE al señor JUAN JULIAN OCAMPO RODRIGUEZ, en calidad de representante legal de la sociedad AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN SEBASTIÁN S.A.S. y/o quien haga sus veces, a absolver el interrogatorio de parte que se le formulará dentro del presente trámite el doce (12) de agosto de 2020, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

SEGUNDO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** de manera personal a la parte citada a la dirección electrónica de notificación registrada ante la Cámara de Comercio, en los términos de los artículos 200 y 291 del C.G.P., en consonancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

¹ En atención a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 806 de 2020, y por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020-